

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

ALPEDRETE

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre, una vez finalizado el período de alegaciones y habiéndose resuelto las alegaciones presentadas por acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre, aprobó definitivamente el expediente de modificación presupuestaria número 11/2021 y 12/2021, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Expediente 11/2021 de suplemento de crédito
Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe Crédito Extraordinario
Capítulo		
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	154.045,00 €
6	Inversiones reales	30.000,00 €
TOTAL GASTOS		184.045,00 €

Expediente 12/2021 de crédito extraordinario
Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Importe Crédito Extraordinario
Capítulo		
6	Inversiones reales	242.000,00 €
1	Gastos de personal	1.221,60 €
TOTAL GASTOS		243.221,60 €

Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Expediente 11/2021 de suplemento de crédito
Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
Cap.		
8	Activos Financieros	184.045,000 €
TOTAL INGRESOS		184.045,000 €

Expediente 12/2021 de crédito extraordinario
Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
Cap.		
8	Activos financieros	243.221,60 €
TOTAL INGRESOS		243.221,60 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alpedrete, a 26 de noviembre de 2021.—El alcalde, Juan Rodríguez Fernández-Alfaro.

(03/32.938/21)

